



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1651/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva deportes 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1808 de 16 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

Visto que con fecha 28 de mayo de 2026, Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de la siguiente subvención:

Iniciando expediente de Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:





Propuesta del servicio	28/05/2026
Providencia Alcaldía	28/05/2026
Informe jurídico	Solicitado, pendiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 9 y 11 a 28 y 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— La Ordenanza nº 4 reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Muela.

— El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2026.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a estos efectos, se emite esta,





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 250.000,00 euros, imputado en la aplicación presupuestaria 3420.48002 “Instalaciones deportivas. Ayudas a asociaciones” del ejercicio 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria junto con sus anexos y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Técnico de Gestión Económica de Intervención o en su defecto al Técnico de Administración General y como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la propia Técnico competente para la instrucción, a la Administrativo adscrita al área de Secretaría y a la Auxiliar Administrativo adscrito al área de Secretaría.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA MUELA, AÑO 2026.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 43.3 establece que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7H7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44





La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1) establece como competencias propias de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Muela, publicado en el BOP de la provincia de Zaragoza el día 4 de agosto de 2023, con vigor para los ejercicios de 2023 a 2026, contempla entre sus líneas de actuación, las subvenciones para el fomento de las prácticas deportivas.

Así, el Ayuntamiento de La Muela, en su intención de mantener el pleno desarrollo de los vecinos del municipio, considera necesario el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que cree conveniente promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a los Clubes Deportivos y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Muela que realicen actividades deportivas que promocionen el deporte o fomenten la práctica deportiva, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, dirigidas tanto a los propios socios como al conjunto de la población, fomentar el asociacionismo, y la participación de las asociaciones en competiciones oficiales, así como, financiar parte de la adquisición de material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, y así colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, dado que el Ayuntamiento de La Muela tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igual y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2026, incluyendo las actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención tiene por finalidad el apoyo a los programas o actividades de carácter deportivo, la celebración de competiciones o eventos deportivos y en general colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio (involucrando siempre en la medida de lo posible, al mayor número de participantes y diversificando el número de actuaciones) que lleven a cabo los Clubes Deportivos y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Muela. Y, por tanto, contribuyendo, de este modo, a que los socios de los clubes y asociaciones se vean beneficiados de dicha subvención.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Muela, publicada en el BOP de la provincia de Zaragoza con fecha 29 de agosto de 2008, y las restantes normas de derecho administrativo que en sus caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44





ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS E INGRESOS

El procedimiento de concesión de subvención es el de concurrencia competitiva simplificada, en virtud del artículo 16.3b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

A estos efectos, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, como la finalidad de este Ayuntamiento es conceder subvención a todas las Asociaciones que reúnan los requisitos para su otorgamiento, solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Como se prevé que el importe establecido en la subvención será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, nos encontraríamos en el artículo 16.3c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, si así fuera, no sería necesario establecer una prelación entre las mismas, y estaríamos en la salvedad señalada en el artículo 16.4 por el que no será necesario constituir la comisión de valoración de carácter técnico para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

El importe individual de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto aprobado por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de lo regulado en los párrafos siguientes respecto de los sobrantes presupuestarios. Para ello, se tendrá en cuenta el coste del proyecto presentado por cada asociación, una vez deducidos los ingresos (incluidas otras subvenciones) que perciban para financiar dicho proyecto.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada; ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, reduciéndose en su caso la





aportación municipal acordada. El beneficiario deberá comunicar la cuantía de otras ayudas o ingresos que se perciban para la misma finalidad

Si la Asociación recibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, se reducirá el importe de la subvención hasta cumplir con ese porcentaje. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en los párrafos siguientes respecto de los sobrantes presupuestarios.

La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto subvencionable será de 40.000 €. Si alguna de las Asociaciones llegará a su límite máximo de subvención, se repartirá el crédito restante en proporción a los puntos del resto de subvenciones solicitadas.

Si una vez valoradas todas las subvenciones solicitadas, se constatará la existencia de un sobrante presupuestario en la aplicación consignada al efecto de la presente subvención, se procederá a revisar todas las solicitudes pudiendo incrementar el porcentaje subvencionable hasta el 100% del coste de la actividad, teniendo en cuenta para su reparto los criterios de valoración consignados en la presente convocatoria, siempre que, en concurrencia con otras fuentes de financiación para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las líneas de subvenciones que se concedan en este ámbito son incompatibles con otras líneas de subvención del Ayuntamiento de La Muela, por lo que las asociaciones que presenten su solicitud en esta convocatoria no podrán participar en otras líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Muela, ni establecer ningún tipo de convenio de colaboración que implique la obtención de financiación por parte de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

Beneficiarias - Con carácter general:





Podrán ser solicitantes/beneficiarios de la presente subvención cualquier Federación, club, asociación y entidad deportiva inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Muela que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Exclusiones- Con carácter general:

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de La Muela, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario le acompañarán los mencionados certificados debidamente actualizados.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS





- Las Entidades estarán obligadas a presentar el proyecto o propuesta de actuación a subvencionar.
- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado en su totalidad conforme a los términos señalados en el mismo, salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique la imposibilidad de llevarlo a cabo.
- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el órgano concedente.
- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Ayuntamiento de La Muela, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención.
- Los proyectos deportivos deben desarrollarse preferentemente en el municipio de La Muela.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto/propuesta relacionada con esta convocatoria, pudiendo relacionar varias líneas de actuación.
- Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

Además, se deberá:

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran, según la Ley.
- Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de la actividad objeto de subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases.
- Acreditar, si el Ayuntamiento lo exigiera, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Muela, mediante certificaciones expedidas por los organismos correspondientes.





- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en su caso, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No disolver la asociación hasta que hay transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, siendo de 4 años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por el beneficiario o en el caso de infracciones, desde el día en que la infracción su hubiera cometido.

- Relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento de La Muela a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- Presencia física del entrenador/monitor en el desarrollo de las actividades deportivas.
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece la obligación de que se aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores, por lo que se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con menores posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Ayuntamiento y en redes sociales, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía muelana y mostrar así que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.





ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD.

La solicitud acompañada de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Muela, en la dirección <https://lamuela.sedelectronica.es>. Por ello las Asociaciones deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la

Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Cada Entidad, Asociación sin ánimo de lucro, o Club, legalmente constituidas, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del municipio de La Muela, sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que vaya a solicitar la Subvención.

Las solicitudes de Subvención, que deberán ir firmadas por el/la Presidente/a de la Entidad o Asociación, o Club deberán **ir acompañadas de los siguientes documentos:**





a) Acreditación del poder de representación, se efectuará mediante documento acreditativo de que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder suficiente, así como el DNI del representante.

b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, firmado por el presidente de la Asociación, en el que se indique el importe total de los gastos en que se ha incurrido y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto para el que se solicita la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Además, en el proyecto se incluirá respecto de cada línea de actividad:

- Denominación
- Fundamentación y objetivos
- Acciones concretas
- Recursos materiales y humanos
- Ámbito temporal
- Presupuesto.

c) Declaración responsable del presidente de la Entidad, Asociación o Club del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no concurrir ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y declarando específicamente que los solicitantes no tienen ánimo de lucro.

d) Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, tal y como posibilita el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. Además, deberá aportar certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, actualizados.





f) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores.

g) Anexo con los datos a valorar en los criterios objetivos de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio> y en la web del Ayuntamiento de La Muela <https://lamuela.sedelectronica.es/info.0>

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

La falsedad en los datos declarados por la entidad supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvenciones.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

9.1.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 30 puntos)

Autofinanciación del 50% o más del total del Proyecto (30 puntos)

Autofinanciación entre el 40% y el 49% del total del Proyecto (20 puntos)

Autofinanciación entre el 30% y el 39% del total del Proyecto (10 puntos)

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONH2FP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44





Autofinanciación entre el 25% y el 29% del total del Proyecto (5 puntos)

Autofinanciación entre el 20% y el 24% del total del Proyecto (0 puntos)

9.2.- Número de miembros del club o alumnos inscritos (Máximo 30 puntos)

Menos de 19 inscritos (0 puntos)

Entre 20 y 29 inscritos (5 puntos)

Entre 30 y 39 inscritos (10 puntos)

Entre 40 y 59 inscritos (15 puntos)

Entre 60 y 79 inscritos (20 puntos)

Entre 80 y 99 inscritos (25 puntos)

100 o más inscritos (30 puntos)

9.3.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)

Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)

Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)

Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)

Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)

Participación femenina inferior al 10% (1 punto)

9.4.- Participación personas con discapacidad (15 puntos)

Participación de personas con discapacidad igual o mayor al 5% del total (15 puntos)

Participación de personas con discapacidad entre el 3% y el 4,99% del total (10 puntos)

Participación de personas con discapacidad entre el 1% y el 2,99% del total (5 puntos)

9.5.- Valoración por desplazamientos (15 puntos)

Ámbito Comarcal (5 puntos)





Ámbito Provincial (9 puntos)

Ámbito Autonómico (12 puntos)

Otras Comunidades (15 puntos)

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos. Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos básicos, y se aplicarán los criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención correspondiente.

Calculada la suma de puntos totales que consigan las solicitudes se cuantificará el importe económico que corresponde a cada punto, y se repartirá en función de los puntos conseguidos por cada una de las Asociaciones. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto subvencionable será de 40.000 €. Si alguna de las Asociaciones llegará a su límite máximo de subvención, se repartirá el crédito restante en proporción a los puntos del resto de subvenciones solicitadas.

Tal y como hemos señalado en el artículo 4 de la presente convocatoria, se prevé que el importe establecido en la subvención será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, por lo que nos encontraríamos en el artículo 16.3c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, si así fuera, no sería necesario establecer una prelación entre las mismas, y estaríamos en la salvedad señalada en el artículo 16.4 por el que no sería necesario constituir la comisión de valoración de carácter técnico para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

ARTÍCULO 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 250.000,00 euros que será imputada a la aplicación presupuestaria 3420.48002 “Instalaciones deportivas. Ayudas a asociaciones”, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

El importe máximo para conceder a cada beneficiario de la Subvención no podrá superar los 40.000,00 euros. Dicha cuantía de subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44





ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Desde el punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitativamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado. Cuando los gastos subvencionables superen las cuantías establecidas en la normativa reguladora de contratación pública para contrato menor, la Asociación deberá atenerse a la regulación contenida en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al periodo marcado por la convocatoria de la subvención. Se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el año, cuyo documento acreditativo corresponda al ejercicio 2026 y hayan sido abonados cuando se presente la justificación. Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.

Podrán ser objeto de subvención actividades deportivas de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y Clubes legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Muela, que hubieran tenido lugar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, siempre que redunden en beneficio del municipio o de un colectivo de vecinos de La Muela, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud.
- Gastos derivados de la organización de torneos, competiciones o exhibiciones en la localidad.
- Transporte y alojamiento de deportistas y personal técnico, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de La Muela.
- Gastos de transporte, cuando las actividades impliquen desplazamientos entre diferentes municipios.





- Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- Gastos federativos, de arbitrajes y de seguros.
- Equipación y material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de actividades de formación.
- Gastos derivados de actividades de animación en materia deportiva dirigidas al conjunto de la población.
- Gastos de promoción y difusión.

Serán gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc).
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas...
- Gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Viajes o gastos de manutención meramente recreativos (se admitirá agua adquirida para las competiciones).





La subvención no podrá ir destinada a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Técnico de Gestión Económica de Intervención del ayuntamiento de La Muela, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una Comisión de Valoración, integrada por la propia técnico competente para la instrucción, un Administrativo adscrito al área Secretaría y por un Auxiliar Administrativo adscrito al área de Secretaría, puesto que, de acuerdo con el artículo 24.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, no podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Muela, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de esta posibilidad, la Resolución Provisional se entenderá definitiva.





Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al propio alcalde de la corporación. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Muela, localizado en la página web, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





El Técnico de Gestión Económica u órgano delegado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de la subvención sobrante entre el resto de solicitantes a los que no se les haya subvencionado su máximo, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito que se considere utilizable.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estará obligadas a justificar 100% del coste de ejecución del proyecto. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los descritos en el artículo 11 de esta convocatoria y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

13.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

13.2. La cuenta deberá incluir declaración, bajo responsabilidad del declarante, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13.3. Los gastos se acreditarán mediante:





- Facturas, facturas simplificadas, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán incluir los datos fiscales de ambas partes y el detalle de gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tickets ni facturas proformas.
- Gastos de personal: deberán acompañarse de las nóminas, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos del trabajador, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.
- Gastos federativos o inscripciones en competiciones: deberán tener numeración e indicar el nombre de los federados. En todo caso deberán contener los datos fiscales de ambas partes, recibo, detalle del gasto que se está abonando.
- Gastos por desplazamientos: Cuando los desplazamientos sean realizados por personas sujetas a la asociación mediante un acuerdo de incorporación de voluntariado, y resulten subvencionables, los gastos de locomoción habrán de mostrar la realidad del desplazamiento y su vinculación con el proyecto de la entidad y su colaboración voluntaria.
- Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago y el importe pagado.

13.5. Plazo de justificación. Terminará el 31 de marzo de 2026.

13.6. La falta de presentación de la justificación en plazo significará el desistimiento de la subvención concedida. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE REALIZAR PAGOS A CUENTA.

Realizada y aprobada la justificación de la subvención se pagará la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en la Ley General de Subvenciones.





Se prevé la posibilidad de realizar pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 45. 1 y 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ordenanza nº 4 reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Muela, se establece la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, los cuales tienen la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente de la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social. Así como, no podrá realizarse el pago cuando el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 15.- NULIDAD Y REINTEGRO.

Sin perjuicio de la posibilidad de incurrir en nulidad en la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 28/2003 del 17 de noviembre, serán causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.





e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios previstos en las bases reguladoras.

La tramitación de este reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.

ARTÍCULO 16.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos





14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) *“El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”*

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de La Muela, previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Muela, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.





LIBRO DE DECRETOS 2024

Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44





**ANEXO I. Solicitud de participación en la concesión de subvenciones
en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del DEPORTE
del municipio de La Muela, ejercicio 2026 (Expediente 1651/2026)**

Asociación							
NIF de la asociación							
Dirección postal							
CP				Localidad		Provincia	
Nombre y apellidos del representante							
DNI del representante							
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones							
Teléfono							

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte, convocada por el Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2026, publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y dado que la asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de dicho Ayuntamiento.

SOLICITA: La concesión de una ayuda para el proyecto presentado, detallado en el Anexo IV, y acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, para lo que presenta la siguiente documentación:

Acreditación del poder de representación de la Asociación del solicitante.

DNI del representante

Proyecto de actividades para el que solicita la subvención. (Anexo IV)

Criterios objetivos para la concesión de subvenciones (Anexo V)

Declaración responsable (Anexo II)

Relación de profesionales/voluntarios con relación directa con menores. (Anexo III)

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEONZONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44





Ficha de terceros, indicando la cuenta corriente de la Asociación. En caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento o no se haya modificado ningún dato, la Asociación solicita que se abono en la cuenta corriente que figura a su nombre:

Nombre de la Caja o Banco: _____

Número de Cuenta Corriente:

IBAN	Cod. Banco	Sucursal	DC	@cols=10:Número de cuenta

Para lo cual declara:

- Que la asociación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

- Que la asociación,

No ha solicitado ninguna otra ayuda a Administraciones Públicas o instituciones para estas mismas actuaciones.

Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, en su caso

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe concedido

- Que la asociación, cuenta con otras fuentes de financiación propias para estas mismas actuaciones que a continuación se detallan, (de cualquier naturaleza: ingresos de socios o participantes/ donaciones privadas/ patrocinadores...), y que sumadas a las ayudas percibidas y la presente solicitud no superan el coste total de la actividad subvencionada.

Tipo de ingreso	Importe	Actividad o concepto





De lo que resulta un porcentaje de autofinanciación del proyecto del _____%

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

Asociación	
NIF de la asociación	
Nombre y apellidos del representante	
DNI del representante	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

DECLARA:

- Que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza nº 4 reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Muela.

Ayuntamiento de La Muela

Plaza Don Vicente Tena nº 1, La Muela. 50196 (Zaragoza). Tfno. 976144002. Fax:

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44





- Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral en caso de tener personal laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la Asociación desempeña las actividades sin ánimo de lucro.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal.
- Que todos los voluntarios, formadores, animadores, profesionales o figura análoga, que mantengan contacto habitual con menores, carecen de Delitos de Naturaleza Sexual. Para ello, se adjunta a esta declaración Anexo III con la relación de personas que ejercen labores de esta naturaleza y Certificado Negativo del Registro de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para cada uno de los incluidos en la relación.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.





1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.





f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.





5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 6. (Ordenanza nº 4 reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Muela).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.





2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Muela.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de





beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2022, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidades colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrán realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO III. RELACIÓN DE PROFESIONALES/VOLUNTARIOS CON CONTACTO HABITUAL CON MENORES

Asociación	
NIF de la asociación	
Nombre y apellidos del representante	
DNI del representante	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

DECLARA:

- Que los voluntarios, formadores, animadores, profesionales o figura análoga, que se relacionan a continuación, mantienen contacto habitual con menores, y en consecuencia, se aporta Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.





	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV. PROYECTO DE ACTIVIDADES

Asociación	
NIF de la asociación	
Nombre y apellidos del representante	
DNI del representante	

Ayuntamiento de La Muela

Plaza Don Vicente Tena nº 1, La Muela. 50196 (Zaragoza). Tfno. 976144002. Fax:



LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44



1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO.

--

2.- IMPORTE TOTAL DE GASTOS Y Financiación.

Coste total del proyecto	
--------------------------	--

Subvención del Ayuntamiento de La Muela.	
Otras subvenciones (señalar)	
Aportación de la propia entidad	
Aportación de personas usuarias	
Otros ingresos (detallar)	
Ingresos totales del proyecto	

3.- ACTUACIONES PREVISTAS A REALIZAR (O REALIZADAS).

3.1. Actuaciones

Listado de actuaciones

Actividad prevista / Denominación	Coste
1.	

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44





2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
Coste total total		€

Detalle de las actuaciones previstas (insertar un cuadro por cada línea de actividad prevista)

Actividad 1	
Denominación	
Fundamentación y objetivos	
Acciones concretas	
Recursos materiales	

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44





Recursos humanos	
Ámbito temporal (fecha inicio y de fin)	
Presupuesto	euros
Otras observaciones	

Actividad 2	
Denominación	
Fundamentación y objetivos	
Acciones concretas	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Ámbito temporal (fecha inicio y de fin)	
Presupuesto	euros
Otras observaciones	
Actividad 3	
Denominación	

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44





Fundamentación y objetivos	
Acciones concretas	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Ámbito temporal (fecha inicio y de fin)	
Presupuesto	euros
Otras observaciones	

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Actividad 4	
Denominación	
Fundamentación y objetivos	
Acciones concretas	

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44





Recursos materiales	
Recursos humanos	
Ámbito temporal (fecha inicio y de fin)	
Presupuesto	euros
Otras observaciones	

Actividad 5	
Denominación	
Fundamentación y objetivos	
Acciones concretas	
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Ámbito temporal (fecha inicio y de fin)	

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFG57HH7WEON2QNHZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44





Presupuesto	euros
Otras observaciones	

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN

Ayuntamiento de La Muela

Plaza Don Vicente Tena nº 1, La Muela. 50196 (Zaragoza). Tfno. 976144002. Fax:



LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7H7WEON2ONH2P9RLM3
Verificación: <https://lamuela.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44



Asociación	
NIF de la asociación	
Nombre y apellidos del representante	
DNI del representante	

DECLARA que son ciertos los siguientes datos para valorar:

- El coste total del proyecto asciende a _____ euros

La asociación tiene una autofinanciación del proyecto de _____ euros.

Por lo que el porcentaje de autofinanciación del proyecto es el siguiente: _____%

- El número de miembros/alumnos inscritos en la Asociación es _____.

- El número total de mujeres miembros/alumnas inscritas en la asociación es _____

Por lo que el porcentaje de participación femenina es el siguiente: _____%

- El número total de personas con discapacidad miembros/alumnos inscritos en la asociación es _____

Por lo que el porcentaje de participación de personas con discapacidad es el siguiente: _____%

- El ámbito de las competiciones en las que participa la asociación es:

Ámbito Comarcal

Ámbito Provincial

Ámbito Autonómico





Otras Comunidades

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Ayuntamiento de La Muela, y no podrán ser cedidos salvo para los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Muela, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44





LIBRO DE DECRETOS 2024
Número: 2026-1717 Fecha: 16/06/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 37CFGS7HH7WEON2ONHIZP9RLM3
Verificación: <https://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44



Ayuntamiento de La Muela

Plaza Don Vicente Tena nº 1, La Muela. 50196 (Zaragoza). Tfno. 976144002. Fax: